REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 333 *Referencia:*

Año: 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 15-10-1970

Titulo: POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ZONA LIBRE DE COLON A TRASPASAR A TITULO GRATUITO AL CLUB DE EXTRANJEROS, S.A. UN LOTE DE TERRENO.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16714 *Publicada el:* 19-10-1970

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad sobre la tierra, Código Civil, Zona Libre

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.299

Rollo: 30 *Posición:* 1777

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.
CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO B.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
a.i.
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
a. i.
JULIO ENRIQUE HARRIS.

AUTORIZASE TRASPASO A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO

DECRETO DE GABINETE NUMERO 333
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1970)
por el cual se autoriza a la Zona Libre de Colón, traspasar a título gratuito al Club de Extranjeros, S. A., un lote de terreno.

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que la Zona Libre de Colón es propietaria de la parcela No. 5A ubicada en la ciudad de Colón y distinguida como Finca No. 4840; inscrita al Tomo 716, Folio 214, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón.

Que el Gobierno Revolucionario considera de beneficio para la ciudad de Colón que el Club de Extranjeros, S. A. obtenga a título gratuito la propiedad del sector que ocupa esa sociedad y que forma parte de la Finca No. 4840 antes mencionada.

Que la dicha Finca No. 4840 fue cedida a la Zona Libre de Colón mediante Decreto-Ley No. 10 de 5 de junio de 1958.

Que el artículo 4º de dicho Decreto-Ley establece limitaciones en cuanto a la facultad de enajenar dicha finca.

Que corresponde al Consejo de Gabinete autorizar a la Zona Libre de Colón para que pueda segregar y enajenar un lote de terreno de la finca No. 4840 a favor del Club de Extranjeros. S. A

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Zona Libre de Colón para que de su finca No. 4840, inscrita al Tomo 716, Folio 214, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, segregue y traspase a título gratuito al Club de Extranjeros, S. A., un lote de terreno conforme las medidas, linderos y cabida que apruebe la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

Artículo 2o. Se establece como requisito para la cesión la condición de que el Club de Extranjeros, S. A., no podrá enajenar los terrenos que se le traspasen en virtud de esta autorización, pero podrá gravarlos en garantía de obligaciones contraídas en beneficio de esa sociedad. Esta condición deberá consignarse expresamente en la Resolución de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón y en la Escritura correspondiente.

Artículo 3o. Autorízase a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón para que determine e incluya en la Escritura de traspaso, como condición de la cesión, cualesquiera otros requisitos que estime pertinentes a la mejor defensa y protección de los intereses de la Nación y de la Zona Libre de Colón.

Artículo 4o. Autorízase a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón para que, por conducto del Gerente o de su Presidente, otorgue la Escritura correspondiente y firme los documentos pertinentes.

Artículo 5o. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de octubre de 1970.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
LIC. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
CARLOS E. LANDAU.

Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS